CONTRATO N° 19188-2024
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SMC-1557-2024

CARTA DE ACEPTACIÓN.

La Doctora JOSEFA KATHERINE MANJARREZ PINZÓN**,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro**. 53.081.223**, quien de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del decreto 1083 del 2015 fue nombrada Vicerrector de Docencia e Investigación mediante Resolución Nro. 202435000339 del 28 de mayo de 2024, delegada para contratar según resolución rectoral Nro. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y como tal actuando en calidad de Vicerrector de Docencia e Investigación del **POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID**, acepta la oferta comercial realizada, por cumplir con los requisitos de la Invitación, dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

El Ordenador del Gasto del Politécnico para este acto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y adjudica el contrato al proponente **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** con **NIT 79867234,**

Objeto del proceso:	Adquisición de implementación deportiva para la delegación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que asistirá a los juegos universitarios nacionales ASCUN 2024
Oferente cuya propuesta se acepta:	**CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**
CC/NIT del Contratista:	**NIT 79867234**
Dirección, Teléfono, Email	DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 76 76 38 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CPMDEPORTES@GMAIL.COM DIRECCION COMERCIAL : CL 76 76 38 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C. EMAIL COMERCIAL: CPMDEPORTES@GMAIL.COM
Representante Legal	**CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA** con **NIT 79867234,**
Valor del contrato:	**Veintiséis millones seiscientos mil pesos $26.600.000 amparado en el CDP 3802 del 2024.** Los valores ofertados en la propuesta comercial, tendrán que mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
Alcance y especificaciones técnicas	● Entregar muestra de telas y diseño de la gorra y el maletín al supervisor, por parte del contratista, 2 días hábiles después de firmar el acta de inicio.

	● De tener ajustes a estos diseños, entregar los definitivos, hasta 1 día hábil después de haber realizado la primera revisión. ● El contratista, deberá estar en constante comunicación con el supervisor de la institución Politécnica, durante el desarrollo del contrato.
Plazo de Ejecución:	Desde la firma del acta de inicio hasta 30 días calendario y previa aprobación de las Pólizas, sin superar el 15 de agosto **del** 2024
Lugar de ejecución	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Sede Poblado , Bloque P 42 Oficina 316
CDP número:	Con cargo al CDP Nro. 3802 de la vigencia 2024
Garantías:	● **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal,** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. ● **Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, en cuantía equivalente no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y su vigencia se fijara teniendo en cuenta las características especiales del bien y no será inferior a un año, contado a partir de la entrega de los bienes y un año más de garantía. .
Supervisor	Se designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso a ALEX NILSON MENESES OQUENDO, identificado con C.C 98582742, alexmeneses@elpoli.edu.co, en su calidad de Docente Facultad Educación Física, o quién ejerza su cargo, o quien designe el ordenador del gasto, Datos de contacto: Bloque 42 – oficina 305. Teléfono: 3197900 ex 393

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la

cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de
la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD Y EFECTOS.
EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:
El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En el evento de requeririse.
Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.

Para constancia se firma en Medellín.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SANTIAGO RESTREPO PEREZ Abogado contratista Coordinación de Adquisiciones.		09//08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			